



039
3

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPPA-A

Aguaytía, 05 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

POR CUANTO:



El expediente interno N°12409-2017, Consejo Municipal Provincial de Padre Abad, en sesión Ordinaria N 001, de fecha 05 de enero del 2018, con Carta N° 896-GSPyGA-MPPA, de fecha 26 de Diciembre del 2017; del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 217-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A, de fecha 18 de Diciembre del 2017 del Sub Gerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y gestión Ambiental; el Informe Legal N0659-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de Diciembre del 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2018-2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, UCAYALI (PROGRAMA EDUCCA-PADRE ABAD) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:



Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° y 197°, modificado mediante la ley N° 27680, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la ley N° 27972, señalo que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.



Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.



Que las Municipalidades gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que el Artículo 9° Inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 Artículo 73° de la Ley N° 27972, disponible que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

Que el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el Artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que el párrafo del inciso 17.2 del Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que según el inciso 5 estándares de cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades Públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País.

Que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015 MINAN, aprueba la creación del reconocimiento a las buenas Prácticas Ambientales Verde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

Que, en Diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, el cual busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPPA-A; la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobó el 1^{ER} Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental a nivel Provincial; con 13 actividades enfocadas a la educación y conciencia ambiental el cual se logró con éxito.

Que, con Ordenanza Municipal N°026-2016-MPPA-A; la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobó el 2^{DO} Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental correspondiente al año 2017 a nivel Provincial, realizando sin ningún inconveniente.

Que, con Ordenanza Municipal N°014-2017-MPPA-A; se realizó la Activación de la Comisión Ambiental Municipal y su reglamento; estableciendo que la Comisión Ambiental Municipal es el órgano de coordinación, concertación y articulador de las políticas, Programas, Plan de acción y agenda ambiental local.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" Que, Estando a lo que artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **MAYORÍA** ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2018-2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, UCAYALI, (Programa Municipal EDUCCA-Padre Abad)".

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Ucayali. Contendida en el **Anexo N° 01**, que es de 14 folios, forma parte integrante y sustancial de la Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- RECONOCER, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el programa EDUCCA-Concepción tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las buenas Prácticas Ambientales Verde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAN.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la gerencia de planeamiento, presupuesto y racionalización y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.



02

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial de mayor circulación y/o "el Peruano" y la página web de la Municipalidad.

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizara una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.- Establecer la participación activa del programa EDUCCA-Padre Abad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los 05 días del mes de Enero del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

